



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo universitario
n.º 050-2015-CU-UNAP
Iquitos, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, de fecha 2 de noviembre 2015, que aprueba el Reglamento de Admisión a los Programas de Segunda Especialidad de la Facultad de Odontología.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 59.2 del Artículo 59º de la Ley Universitaria, Ley n.º 30220. Atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 21 de noviembre de 2015, se aprueba por unanimidad y con eficacia anticipada al segundo semestre 2015, el Reglamento de Admisión a los Programas de Segunda Especialidad de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), a solicitud de doña Ana María Joaquina Moura García, Coordinadora de la mencionada facultad;

Que, por las consideraciones expuestas es necesario aprobar, Reglamento de Admisión a los Programas de Segunda Especialidad de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 21 de noviembre de 2015; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Admisión a los Programas de Segunda Especialidad de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente reglamento que consta de nueve (09) capítulos y veintidós (22) artículos, incluyendo una (01) disposición transitoria.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



UNAP

ESCUELA DE POST GRADO
"JOSÉ VÁSQUEZ TORRES"
SECCIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE
SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA**

Amaz

2014

IQUITOS-PERÚ



UNAP

ESCUELA DE POST GRADO
"JOSÉ VÁSQUEZ TORRES"
SECCIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

CAPÍTULO I

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los mecanismos normativos y procedimientos para normar el proceso de admisión a los programas de segunda especialidad que desarrolle la Facultad de Odontología a través de la Sección de Postgrado.

Artículo 2°.- OBJETIVOS

- a) Otorgar los títulos de especialista a los Cirujanos Dentistas, Docentes de la Facultad de Odontología que culminen satisfactoriamente las exigencias establecidas en la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento para la Segunda Especialidad.
Garantizar la formación especializada de los Cirujanos Dentistas y que se desarrolle cumpliendo con los estándares óptimos de calidad y de acuerdo a las necesidades del país.
Promover que el Cirujano Dentista Especialistas desarrolle una disposición de compromiso con la comunidad y respeto a la dignidad de la persona humana.

BASE LEGAL

Artículo 3°.-

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) La ley universitaria N° 30220, artículo 45°
- c) Ley de Creación de la UNAP.
- d) Resolución Rectoral N° 1175-98-UNAP de creación de la Facultad de Odontología.
- e) Ley de trabajo del Cirujano Dentista N° 27878 y su Reglamento DS N° 016-2005-SA.
- f) Estatuto de la UNAP, artículo 5°.
- g) Reglamento del Ministerio de Salud.
- h) Reglamento de la Segunda Especialidad de la Facultad de Odontología.





UNAP

ESCUELA DE POST GRADO
"JOSÉ VÁSQUEZ TORRES"
SECCIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ALCANCE

Artículo 4°.- El presente Reglamento que orienta el proceso de admisión a los programas de segunda especialidad que desarrolle la Facultad de Odontología, es de aplicación para todos los programas de Segunda Especialidad que desarrolle la Sección de Postgrado.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Artículo 5°.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El postulante acreditará y presentará los siguientes documentos:

- Ser Cirujano Dentista colegiado.
- Acreditar 05 años de ejercicio profesional en el área de la especialidad a la que postula.
- Diploma de Colegiatura del Colegio Odontológico del Perú.
- Copia autenticada del título por la Secretaria General de la Universidad de origen o de la Universidad que revalidó el título, o por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR)
- Certificado médico de salud física y certificado médico de salud mental, otorgados por médico psiquiatra de los establecimientos del Sector Salud, con una antigüedad de expedición no mayor de 3 meses.
- Certificado conocimiento de un idioma extranjero, expedido por un Centro de Idiomas Universitario
- Declaración Jurada simple sobre la autenticidad de los documentos presentados y, cumplimiento de las condiciones y disposiciones: académicas, asistenciales y administrativas del Programa de Escuela de Segunda Especialidad de Odontología, dentro del marco legal vigente.
- Tres (3) fotografías de frente a color fondo blanco, tamaño carné.

El Expediente debe estar foliado, y presentarlo con una con una solicitud dirigida al Jefe de la Sección de Postgrado de la Facultad de Odontología.



UNAP

ESCUELA DE POST GRADO
"JOSÉ VÁSQUEZ TORRES"
SECCIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

CAPÍTULO III DE LAS PLAZAS Y FECHA DE ADMISIÓN

Artículo 6°.- Las Plazas serán ofertadas según el número de plazas aprobadas por Resolución Rectoral, considerándose las siguientes especialidades:

1. Cariología y Endodoncia
2. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
3. Periodoncia

Artículo 7°.- De la fecha del Proceso de Admisión

Serán las fechas establecidas por el Jefe de Sección de Post grado.



CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 8°.- De la Comisión de Admisión

- ✓ El Jefe de Sección de Post grado.

Artículo 9°.- Responsabilidades de la Escuela de Segunda Especialidad

Organizar y controlar el desarrollo del proceso de selección.

- a) Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes, calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados y, publicar la relación de los profesionales aptos en lugar visible. Esta publicación debe ser en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, la especialidad a la que postula.
- b) Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que se fijen.
- c) Corregir los datos erróneos, publicando las subsanaciones 24 horas antes de los exámenes.
- d) Suscribir las actas y publicar los resultados de los exámenes, en un lugar visible de la sede de la Escuela y en la página web de la Universidad.
- e) Las actas serán remitidas al Consejo de Facultad para su aprobación.



UNAP

ESCUELA DE POST GRADO
"JOSÉ VÁSQUEZ TORRES"
SECCIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Artículo 10°.- De las Decisiones de La Comisión de Admisión

- a) Las decisiones del Jurado son inapelables.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Artículo 11°.- De la Evaluación y Calificación del Postulante

La evaluación y clasificación del postulante se realizará a todos los cirujanos dentistas que cumplan con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del estatuto universitario.



CAPÍTULO VI

DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 12°.- Duración y Modalidad

- a) Se realizará en estudios de formación regular y por competencias (modular).
b) Los estudios de los Programas de Segunda Especialidad serán en la modalidad presencial, a través de asignaturas teóricas, prácticas y clínicas.
c) La nota aprobatoria mínima será de 14, de la asignatura correspondiente al programa de segunda especialidad.

CAPÍTULO VII

DE LA TITULACIÓN

Artículo 13°.- Para la titulación de la especialidad con estudios de formación regular deberá aprobar todas las asignaturas complementando el creditaje correspondiente para cada especialidad.



UNAP

ESCUELA DE POST GRADO
"JOSÉ VÁSQUEZ TORRES"
SECCIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Artículo 14°.- Para la titulación en la especialidad por competencias deberá aprobar todos los módulos, los que se desarrollarán uno (01) mes en forma intensiva.

Artículo 15°.- La modalidad de evaluación por competencias corresponde a las siguientes, fases:

Fase 1.- Curriculum Vitae	40 puntos
Fase 2.- Módulo Semestral de Especialidad	20 puntos
Fase 3.- Presentación de Caso Clínico de especialidad	<u>40 puntos</u>
TOTAL	100 puntos

Las tablas de puntuación estarán detalladas en el presente reglamento.



CAPÍTULO VIII

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Artículo 16°.- Los indicadores de evaluación del Currículo Vitae son:

El Currículo Vitae otorga al postulante un puntaje máximo de 40 puntos, para pasar a la fase 2 debe haber obtenido mínimo de 24 puntos de Currículo Vitae.

Los postulantes deberán presentar a la Dirección de la Escuela de Segunda Especialidad de la Facultad, su Currículo Vitae con documentos que lo sustenten, siguiendo las siguientes pautas:

Datos Personales

1. TÍTULOS Y GRADOS BACHILLER.-

1.1. Título profesional	2.0
1.2. Maestro	4.0
1.3. Doctor	8.0

La puntuación de los grados son excluyentes.

Máximo 14 pts.

2. TRABAJOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS.-

2.1. Publicación de Guías Prácticas	0.5 c/u
-------------------------------------	---------

Máximo 2.0 pts.



UNAP

ESCUELA DE POST GRADO
"JOSÉ VÁSQUEZ TORRES"
SECCIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

3. Entrenamiento clínico en la especialidad en el país o en el extranjero, incluye pasantías. Máximo dos eventos de cada uno:

- | | |
|---|-----|
| 3.1. Certificados hasta 6 meses | 2.0 |
| 3.2. Certificados de siete meses a un año | 4.0 |

Máximo 4 pts.

4. Expositor en Reuniones Científicas Nacionales

- | | |
|----------------------------------|-----|
| 4.1. Temas libres y conferencias | 1.0 |
| 4.2. Simposios, Mesa Redonda | 1.0 |
| 4.3. Mesas Clínicas y Poster | 0.5 |
| 4.4. Conferencia Magistral | 1.5 |

Máximo 2 pts.

Total

Sociedad Científica (sólo se considerará el de mayor puntaje)

- | | |
|--------------------|--------|
| 1. Miembro Titular | 2 pts. |
|--------------------|--------|

6. Docente de Enseñanza Superior (sólo se considerará el de mayor puntaje y sólo uno)

- | | |
|-------------------------|-----|
| 6.1. Profesor Principal | 4.0 |
| 6.2. Profesor Asociado | 3.0 |
| 6.3. Profesor Auxiliar | 2.0 |

Total

Máximo 4 pts.

7. Ejercicio Profesional en la especialidad

- | | |
|-------------------|-----|
| 7.1. Por cada año | 1.0 |
|-------------------|-----|

Máximo 10 pts.

8. Idiomas extranjeros: máximo 2 idiomas

- | | |
|---------------------------|-----|
| 8.1. Habla, lee y escribe | 1.0 |
| 8.2. Sólo lee | 0.5 |

Máximo 2 pts.

TOTAL PUNTUACIÓN

40 puntos





UNAP

ESCUELA DE POST GRADO
"JOSÉ VÁSQUEZ TORRES"
SECCIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Artículo 17°.- Para la evaluación aprobatoria de cada fase, se considerará la puntuación mínima de: 24 puntos para el Currículum Vitae y Presentación de Caso Clínico, 14 puntos para el módulo de estudio semestral.

Artículo 18°.- Para la evaluación final el estudiante deberá cumplir con las tres fases, y obtener un puntaje mínimo aprobatorio de 62 puntos. Las fases son acumulativas para llegar al puntaje mínimo de aprobación, siempre que hayan sido aprobadas cada una de ellas.

Artículo 19°.- Concluido el proceso, el Secretario Académico elaborará un informe (con los expedientes) en un plazo máximo de siete (07) días calendarios, dirigido al Director de la Escuela de Segunda Especialidad para su referencia al Decano de la Facultad de Odontología, en la que deberá figurar lo siguientes:

Apto para optar el Título de Especialista.

No apto para optar el título de especialista.

Artículo 20°.- El estudiante declarado apto para optar el Título de especialista deberá presentar los pagos de tasa educativas de la UNAP según corresponda para efectos de titulación.

Artículo 21°.- Los expedientes aprobados serán enviados a la Directora de la Escuela de Postgrado quien continuará con los trámites correspondientes.

Artículo 22°.- El estudiante que no se encuentre conforme con el resultado evaluativo tendrá derecho a presentar su reclamo por escrito ante la Dirección de la Escuela de Segunda Especialidad, dentro de un plazo máximo de siete (07) días hábiles luego de publicado los resultados..

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22°.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Jefe de Sección de Post grado y por la Directora de la Escuela de Post grado en primera instancia.